

USUARIO	ARAMIREV	REMITE: RECIBE:
FECHA INICIO	1/02/2023	
FECHA FINAL	28/02/2023	

NI	RADICADO	JUZGADO	FECHA	ACTUACIÓN	ANOTACION	UBICACION	A103FLAGDETE
54933	11001600002320121042700	0025	22/02/2023	Fijaciòn en estado	GARCIA ARIAS - JUAN CARLOS : AI 429 DEL 4/04/2022 DECRETA EXTINCION CON OCASION DE SU MUERTE.//ARV CSA//	DESPACHO	NO



Número Único: **11001-60-00-023-2012-10427-00**

Número Interno: **(54933)**

CONDENADO: JUAN CARLOS GARCIA ARIAS

Cédula de Ciudadanía: **1218213026**

DELITO: FABRIC, TRÁFICO O PORTE ILEGAL ARMAS O MUNICIONES

Auto Interlocutorio: **429**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email eicp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D.C. abril cuatro (4) de dos mil veintidos (2022)

OBJETO DE DECISIÓN

Procede el despacho a emitir decisión en torno a la eventual extinción por muerte, de la pena impuesta al señor **JUAN CARLOS GARCIA ARIAS**, conforme lo señalado por el Director de la Cárcel y Penitenciaria con Media Seguridad de Bogotá y el informe pericial de necropsia, enviado por la Coordinadora del Grupo de Patología Firense del Instituto Nacional de Medicina Legal.

ANTECEDENTES

JUAN CARLOS GARCIA ARIAS, fue condenado mediante fallo emanado del JUZGADO 39 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO de esta ciudad, el 21 de abril de 2014, a la pena principal de **54 meses de prisión**, a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas y la privación del derecho a la tenencia y porte de armas de fuego por el mismo lapso de la pena principal, como penalmente responsable del delito de FABRICACION, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, a quien le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

En firme la sentencia, correspondió la ejecución de la misma al homólogo Juzgado Doce de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, avocando conocimiento el 4 de junio de 2014, quien además de informar a las partes, reiteró la orden de captura en contra del condenado para cumplir condena.

Posteriormente, por directrices del Consejo Superior de la Judicatura, el proceso fue reasignado por descongestión al extinto juzgado sexto de ejecución de penas y medidas de seguridad de Descongestión, avocando conocimiento el 3 de diciembre de 2014.

Al conocerse que el penado se encontraba privado de la Libertad en el Establecimiento Penitenciario de Neiva por cuenta de otro proceso, se enviaron las diligencias por competencia a los Juzgados de Ejecución de Penas de esa ciudad, lo que se hizo con oficio 14615 del 26 de junio de 2015.



Allí avocó conocimiento el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, autoridad que estableció que **JUAN CARLOS GARCIA ARIAS** se encontraba en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de La Plata Huila a disposición del Homólogo Cuarto por el proceso 2013-10295, solicitando que una vez quedara en libertad por dicho proceso, fuera dejado a su disposición para el cumplimiento de la pena impuesta en este proceso.

Finalmente al ser capturado en esta ciudad el **29 de febrero de 2020** y dejado a disposición, el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva legalizó la captura y profirió la Boleta de Encarcelamiento No. 119 ante el Director del Complejo Penitenciario La Picota, y envió las diligencias por competencia a esta ciudad.

Al ser asignado el proceso por reparto interno a este Despacho, se avocó conocimiento el 16 de marzo de 2020, informando lo pertinente a las partes.

Para efectos de la vigilancia de la pena **JUAN CARLOS GARCIA ARIAS**, ha estado privado de la libertad por cuenta de este proceso del 02 de octubre de 2012, cuando fue capturado en flagrancia, al 21 de abril de 2014, cuando quedó en firme la sentencia que negó los subrogados penales y la prisión domiciliaria, **esto es 18 meses y 19 días**, y finalmente viene privado de la libertad desde el 29 de febrero de 2020, cuando se hizo efectiva la orden de captura para cumplimiento de pena.

Finalmente, al reunir los requisitos del artículo 38 G del Código Penal, mediante auto del 02 de diciembre de 2020, se le otorgó la prisión domiciliaria, fijando su residencia en la Calle 163 A No. 1 A 33 Barrio Santa Cecilia Parte Alta de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

CONSIDERACIONES

Señala el artículo 88 del Código Penal (ley 599 de 2.000), que es causal de la extinción de la sanción penal, entre otras, la muerte del condenado.

Se allegó al proceso, oficio 114-CPMSBOG-OJ-DOM-0277 del 7 de febrero de 2022 firmado por el Director de la Carcel y Penitenciaria con Media Seguridad de Bogotá que se daba de baja al penado **JUAN CARLOS GARCIA ARIAS** por haber recibido informe aportada por área de policía judicial del INPEC, mediante certificación de necropsia Medico Legal de fecha 26 de noviembre de 2021, comunicando el deceso del precitado a quien se le había practicado necropsia el 13-06-2021 mediante radicado 2021010111001001878.

Ante esta información, el Juzgado solicitó al Instituto Nacional de Medicina Legal, se nos allegara copia de la necropsia realizada a quien en vida respondía al nombre de **JUAN CARLOS GARCIA ARIAS**. Fue así como la Coordinadora del Grupo de Patología Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal, nos allegó copia del Informe pericial de necropsia No. 2021010111001001878 practicada el 14/06/2021 a **JUAN CARLOS GARCIA ARIAS, cc 1218213026**.

Así las cosas, encontrándose debidamente acreditado el fallecimiento del sentenciado **JUAN CARLOS GARCIA ARIAS**, procede el despacho a declarar la extinción de la condena impuesta, por causa de su muerte y ordena la cancelación de las anotaciones surgidas y ordenes de captura expedidas en este proceso, ante los organismos de seguridad del Estado.



En firme esta providencia comuníquese a las mismas entidades y autoridades a quienes se dio aviso de la respectiva condena.

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO.-DECLARAR LA EXTINCIÓN de la condena impuesta a **JUAN CARLOS GARCIA ARIAS**, con ocasión de su muerte, conforme lo expuesto en precedencia, respecto de la sentencia de fecha y origen consignados en este auto.

SEGUNDO.- COMUNICAR a todas las entidades y autoridades a quienes se dio aviso de la condena, cuya extinción hoy se declara.

TERCERO.- CANCELAR los antecedentes y ordenes de captura que se hubieran proferido en autos.

Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTHA YÉNIRA SÁNCHEZ VARGAS
JUEZ

Mcs.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D. C.
Oficio No.2108

Señores

DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
POLICIA NACIONAL – DIJIN
Cra 28 No. 17 - 64
CIUDAD

REF: Número Unico: **11001-60-00-023-2012-10427-00**

Ejecución de Sentencia No. 54933

Condenado(a): JUAN CARLOS GARCIA ARIAS

Identificación: C. C. No. 1218213026

Fecha Sentencia: 21 de Abril de 2014

Pena Impuesta : 4 años 6 meses

Delito : FABRIC, TRÁFICO O PORTE ILEGAL ARMAS O MUNICIONES

Juzgado Fallador : JUZGADO 39 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO
de BOGOTA D.C.

Comedidamente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 485 del Código de Procedimiento Penal, me permito comunicar que mediante providencia calendada a cuatro (4) de abril de 2022 , la cual se encuentra ejecutoriada se declaró la LA EXTINCION POR MUERTE DEL CONDENADO JUAN CARLOS GARCIA ARIAS.

En consecuencia deberán actualizarse los datos correspondientes (art. 15 C. N), y deberán los organismos de seguridad del Estado CANCELAR los antecedentes y ordenes de captura que figuren por cuenta de esta actuación.

Las autoridades que conocieron del proceso son: FISCALIA 50
SECCIONAL*11001600002320121042700, FISCALIA 87
LOCAL*11001600002320121042700, JDO 1 DE EPMS DE NEIVA HUILA, JEPMS
106 BTA NI21814, JUZGADO 39 PENAL DEL CIRCUITO DE
CONOCIMIENTO*11001600002320121042700, JUZGADO 65 PENAL MUNICIPAL
DE GARANTIAS*11001600002320121042700.

Cordialmente,


MARTHA YENIRA SÁNCHEZ VARGAS
JUEZ



PROCESO GESTION DOCUMENTAL				Fecha de Revisión				25/07/2016					
SUBPROCESO REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD				Fecha de Aprobación				25/07/2016					
REGISTRO NOVEDADES DE SANCIONES PENALES				Versión				1					
REG-GD-SI-008				Página				1					
I - INFORMACIÓN RESERVADA PGN				Sello de Correspondencia PGN									
SIAF													
II – FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN													
1. Primer Apellido				3. Segundo Apellido									
SANCHEZ VARGAS													
5. Segundo Nombre				6. Entidad / Dependencia									
MARTHA YENIRA				JUZGADO 25 DE EJECUCION DE PENAS									
				8. Correo Electrónico									
				ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co									
10. Municipio				11. Dirección de Correspondencia									
BOGOTA				Calle 11 No.9 A – 24 Piso 1 Edif. Kaiser									
14. Fecha de Diligenciamiento				15. Firma									
dd mm aaaa													
4 de Abril de 2022													
III – IDENTIFICACIÓN DEL SANCIONADO													
17. Número de Identificación													
1218213026													
19. Segundo Apellido				20. Primer Nombre				21. Segundo Nombre					
JUAN CARLOS GARCIA ARIAS													
IV - DETALLE PROVIDENCIAS CONDENATORIA													
23. Autoridad				24. Número				25. Fecha Providencia					
JUZGADO 39 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO								dd mm aaaa					
Dpt BOGOTA Mp BOGOTA D.C.								21 de Abril de 2014					
Dpt o Mp io													
V – DESCRIPCION DE PENAS, DELITOS E INFORMACIÓN DE LA SENTENCIA CONDENATORIA													
27. Clase				28. Duración				29. Suspensión		30. Término (Solo si hubo suspensión)			
P A S				Años Meses Días				Si No		Años Meses Días			
32. Modalidad				33. Afectó Patrimonio del Estado?				34. Político					
Doloso Culposo Preterintencional				SI NO				SI NO					
DOLOSO				NO				NO					
36. Fecha Ejecutoria													
21 de Abril de 2014													
VI - EVENTOS / NOVEDADES													
EVENTO													
la Novedad													
R MUERTE													
40. Fecha Inicial Suspensión				41. Fecha Final Suspensión				42. Duración Suspensión					
dd mm aaaa				dd mm aaaa				Años Meses Días					
44. Número del acto				45. Fecha de la Providencia									
429				4 de Abril de 2022									
EJECUCION DE PENAS													
DINAMARCA Mpio BOGOTA													
ceso en el juzgado que ejecuta la pena													
11001-60-00-023-2012-10427-00													



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D.C.,
Oficio No. 2109

Señores
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
AV CLLE 26 # 51-50
Ciudad.-

REF: Número Unico: **11001-60-00-023-2012-10427-00**
Ejecución de Sentencia No. 54933
Condenado(a): JUAN CARLOS GARCIA ARIAS
Identificación: C. C. No. 1218213026
Fecha Sentencia: 21 de Abril de 2014
Pena Impuesta : 4 años 6 meses
Delito : FABRIC, TRÁFICO O PORTE ILEGAL ARMAS O MUNICIONES
Juzgado Fallador : JUZGADO 39 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO
de BOGOTA D.C.

Comedidamente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 485 del Código de Procedimiento Penal, me permito comunicar que mediante providencia calendada a cuatro (4) de abril de 2022 , la cual se encuentra ejecutoriada se declaró la LA EXTINCION POR MUERTE DEL CONDENADO JUAN CARLOS GARCIA ARIAS.

En consecuencia deberán actualizarse los datos correspondientes (art. 15 C. N), y deberán los organismos de seguridad del Estado CANCELAR los antecedentes que figuren por cuenta de esta actuación.

Las autoridades que conocieron del proceso son: FISCALIA 50
SECCIONAL*11001600002320121042700, FISCALIA 87
LOCAL*11001600002320121042700, JDO 1 DE EPMS DE NEIVA HUILA, JEPMS
106 BTA NI21814, JUZGADO 39 PENAL DEL CIRCUITO DE
CONOCIMIENTO*11001600002320121042700, JUZGADO 65 PENAL MUNICIPAL
DE GARANTIAS*11001600002320121042700.

Cordialmente,


MARTHA YENIRA SANCHEZ VARGAS
JUEZ

Entregado: NI 54933 - 25 AI 429 JUAN CARLOS GARCIA ARIAS - EXTINCION DE LA PENA POR MUERTE

postmaster@procuraduria.gov.co <postmaster@procuraduria.gov.co>

Mar 05/04/2022 11:53

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <Mycruz@procuraduria.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Maria Yazmin Cruz Mahecha](#)

Asunto: NI 54933 - 25 AI 429 JUAN CARLOS GARCIA ARIAS - EXTINCION DE LA PENA POR MUERTE